



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Mónica Isabel Gómez Salgado
Demandado	Oscar Iván Zurita Espitia
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00135-00
	Auto sustanciación # 668
Decisión	Tiene por contestada la demanda y señala fecha

Verificada la notificación del demandado Oscar Iván Zurita Espitia, realizado de manera personal por parte de la secretaria del Juzgado de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado otorgado presentó escrito de contestación, en consecuencia, *se tiene por contestada la demanda por la parte demandada citada en precedencia.*

Se **reconoce** personería procesal al abogado **JESÚS ALBERTO LARA OSPINA**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del demandado Oscar Iván Zurita Espitia, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder allegado con la contestación.

Ante la debida integración del contradictorio, el Despacho procede a señalar fecha para audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del código general del proceso.

En consecuencia, para la práctica de la misma, se señala el día **miércoles, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve (09:00) a.m.** Diligencia en la cual se tomará los Interrogatorios de Parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 ibídem., audiencia que se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibídem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd452ce1cebd8636dfc8b72a8380704b1fd682a43141b71573e871914549684a**

Documento generado en 09/11/2021 06:21:40 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>